

ORD.: N° **4519** / G N° _____ /

ANT.: Resolución exenta N° 609 de Abril 2020, que faculta
firma
Solicitud de Acceso a la Información Pública de
AN002T0003778 12/3/2021

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 30 de Marzo 2021

A : SR. JUAN BALBONTIN MAYORGA

DE : SRTA. ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Solicito conocer el nombre de los postulantes y a la vez de los ganadores o adjudicados, al Concurso Público 5G ? Banda 700 mhz. Mismo que fue aprobado por las bases legales publicadas en el sitio web institucional, resolución n° 136, santiago, 14 de agosto de 2020. aprueba bases del concurso público para otorgar una concesión de servicio de telecomunicaciones que opere una red inalámbrica de alta velocidad (lte advanced pro +5g o superior) en las bandas de frecuencias de 703-713 mhz Y 758-768 mhz”*

En respuesta a su solicitud podemos señalar que actualmente, se están realizando cuatro concursos públicos simultáneos, pero independientes entre sí. Uno de ellos, es el de la banda de frecuencias de 700 MHz, por usted consultado.

Las empresas participantes fueron WOM S.A. y Borealnet S.A. Entre ellas empataron en la evaluación de los proyectos técnicos presentados para la banda de 700 MHz (bloque de 20 MHz), razón por la cual Subtel realizó el 8 de febrero de 2021 la respectiva licitación para desempate entre ambas empresas.

En dicho proceso, la empresa WOM S.A. fue la que ofreció la mejor oferta económica, por lo que la licitación se resolvió a su favor.

Finalmente, podemos indicar que toda la información pública relacionada al concurso en comento se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://www.subtel.gob.cl/concursobanda700/>

Sin perjuicio de lo anterior podemos señalar que en consideración a que el concurso por usted consultado se encuentra aún abierto y en tramitación, por tanto se aplica reserva temporal por corresponder los documentos solicitados a un proceso **aun no finalizado** por tanto se aplica causal de reserva **temporal** en virtud del artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley 20285 que señala lo siguientes: *Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.*

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ANGELIC
A MARIA
MANRIQU
EZ TORO

Firmado con firma
electrónica
avanzada por
ANGELICA MARIA
MANRIQUEZ
TORO
Fecha: 2021.04.05
16:05:09 -0400

ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO
Encargada de Transparencia
Subsecretaría de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

-Destinatario

de

-Gabinete Subtel